

n) En este sentido, como posibles medidas correctoras al ruido, en el caso de la construcción de viviendas, se podría no ubicar en las fachadas de las viviendas más expuestas a las carreteras, las piezas habitables, además de dotar a dichas fachadas de aislamiento.

o) Además se añadirán pantallas acústicas en frente de la carretera si fuera necesario.

p) En el diseño de las zonas verdes se utilizarán especies arbóreas de crecimiento rápido, de origen autóctono.

q) Se supervisará el mantenimiento de las zonas verdes por parte del Ayuntamiento, principalmente en períodos de sequía, asegurando riegos periódicos para evitar la pérdida de pies arbóreos.

r) Se procurará que en la ejecución de estas zonas verdes se utilicen materiales tipo albero o arena, evitando en la medida de lo posible el empleo de materiales como hormigón.

s) Se recabarán los permisos pertinentes al Órgano de Cuenca competente para aquellas actuaciones en las que sean necesarios.

Jaén, 27 de noviembre de 2009.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo que se tramita como procedimiento abreviado 1664/2008.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, sito en la Avda. Virgen del Carmen, 55, se ha interpuesto por don Carlos José Navarro Moreno recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 1664/2008) contra Resolución de fecha 21 de julio de 2006, del Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se le impone al recurrente una sanción, expediente 1/09-PL.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por dicho Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/98, de reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo (abreviado núm. 1664/2008), que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA para que sirva de notificación a todos los posibles interesados y de emplazamiento para que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días a partir de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cádiz, 13 de enero de 2010.- La Delegada, P.D. (Dto. 21/1985), el Secretario General, José R. Galván de la Torre.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 10/2010, de 12 de enero, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el Palacio de los Vilches, en Jaén.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, la persona titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha inscripción.

II. El denominado Palacio de los Vilches resulta ser un compendio de la historia y las costumbres de la ciudad de Jaén, reuniendo valores históricos, arquitectónicos y artísticos a destacar.

Desde una perspectiva histórica, la existencia de este edificio supone la pervivencia de los únicos restos originales de la que fuese la gran plaza del Mercado o plaza del Arrabal, cuya realidad urbanística se configuró en el siglo XVI, siendo buena muestra de las características de la arquitectura civil de aquella época.

El palacio tiene su arranque en el siglo XVII, época de pacificación general de los territorios andaluces bajo el amparo de la Corona castellana y de las peculiaridades de una bonanza económica que afectara a las costumbres más urbanas y sedentarias, de promotores y artífices de arquitectura. Encargada su construcción por Cristóbal Vilches Coello en el siglo XVII, en la entonces llamada plaza del mercado, su configuración vendría a servir como pauta para la construcción de una serie de monumentales edificios que, hasta bien entrado el siglo XX, ornamentaron esta plaza principal de la ciudad.

Con la apertura de los soportales previos, el inmueble accedía al espacio de la antigua plaza del Mercado jiennense, auténtica Plaza Mayor, que se disputó con la de Santa María la realización de espectáculos públicos como la lidia de toros,